

**VISTO:** La necesidad de adoptar medidas urgentes a efectos de recuperar los espacios, descomprimir las instalaciones y galpones del Depósito de Elementos Secuestrados, del Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales y del Taller de la Dirección de Arquitectura, que se encuentran ubicados en calle J.R. Vidal N° 2090, como así también el Depósito de la Dirección de Informática sito en calle Carlos Pellegrini N° 874.-

**Y CONSIDERANDO:** Que, este Tribunal conforme lo dejó expresados en el punto 11° de la Acordada N° 26/14, como órgano de gobierno del Poder Judicial, debe adoptar decisiones extraordinarias, ante la acumulación de bienes secuestrados y en este caso también, sobre los bienes dados de baja de las distintas dependencias que no se encuentran en condiciones de ser utilizados conforme ha quedado constatado y que provocan la ocupación de la mayor parte de las dimensiones de los galpones de guarda, constituyendo asimismo un peligro latente de daño ambiental, en tanto los mismos son una fuente contaminante.-

Que, en ese marco, debe optarse por procedimiento que sean eficaces y transparentes a fin de evitar el perjuicio económico que causa seguir acumulando elementos que se deterioran notablemente por el transcurso del tiempo, máxime cuando las instalaciones destinadas a las guardas de los mencionados bienes se encuentran excedidas en su capacidad edilicia.-

Que, el artículo 8 de la Ley N° 4420 establece que: *"Constituyen recursos propios del Poder Judicial de la Provincia...El producto de la venta o locación de bienes muebles o inmuebles afectados al Poder Judicial de la Provincia, efectos secuestrados en causas penales que no se hayan podido entregarse a sus dueños, objetos comisados, material de rezago...."*.-

Por todo ello, atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, como órgano de Gobierno del Poder Judicial,

**SE RESUELVE:**

1º) Disponer el destino final de los siguientes bienes a través del procedimiento de VENTA DIRECTA establecido en el artículo 8 de la ley 4420:

a) En los términos del artículo 11 de la ley 5893 de las motos y bicicletas secuestradas correspondiente al año 2007, en el estado y situación dominial en que se encuentran y con el solo objeto del desguace del bien.-

b) De los bienes dados de bajas de las distintas dependencias judiciales y que no se encuentran en condiciones de ser utilizados: Estufas, Radiadores, ventiladores, bicicletas, archivos para carpeta colgante, sillas y luces de emergencias.-

c) Elementos de rezago de la Dirección de Arquitectura.-

d) De bienes informáticos en desuso y dados de bajas de las distintas áreas y Tribunales como ser: impresoras, monitores, estabilizadores, teclados, mouse, UPS, discos rígidos etc.-

2º) A tal efecto, fijar el día 25 de abril del año 2015 a la hora 10, la VENTA DIRECTA con carácter público y por lotes, de los bienes detallados en el punto que antecede, a excepción de aquellos bienes que deben preservarse por su valor histórico, simbólico o cultural.-

El acto se llevará a cabo en el predio sito en calle J.R.Vidal N° 2090 (continuación de la Av. Chacabuco), al mejor postor y precio contado, pudiendo los interesados realizar visitas y proponer sus ofertas con anterioridad, lo que podrá utilizarse como base de la venta, quedando a cargo del comprador el retiro de los bienes del predio.-

3º) Dar a publicidad en la página web del Poder Judicial y por la Dirección de Ceremonial y Prensa, disponer la difusión por los distintos medios periodísticos. Asimismo, por las áreas involucradas se realizarán invitaciones a las empresas del rubro interesadas en la compra de los distintos bienes.-

4º) Exhortar a los Señores Jueces Penales, a dictar los actos y medidas pertinentes en el marco de los distintos procesos que tramitan ante sus Tribunales, respecto de las motos, bicicletas y vehículos secuestrados, a fin de disponer su destino final e intimarlos para que a la brevedad se expidan, en cada caso, a través de Resolución fundada, si tuvieren interés en mantener en guarda o sean indispensable para la Resolución de la causa, principalmente respecto de las motos y bicicletas secuestradas del año 2008 y 2009 que tramitan ante sus Tribunales, bajo apercibimiento de disponer su destino final a través del procedimiento que se estime más oportuno y conveniente por este Superior Tribunal de Justicia.-

5º) Recordar a los Señores Jueces el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Registro Único de Vehículos Secuestrados –aprobado en el punto 12º del Acuerdo N° 26/14-, en cuanto a la obligación de suministrar la información prevista en el artículo 3 del citado régimen, lo que será motivo de específica constatación en las inspecciones que se disponga en el futuro por este Tribunal.-

6º) Insértese, notifíquese y oportunamente archívese.-**FIRMADO: DR. EDUARDO GILBERTO PANSERI - DR. FERNANDO AUGUSTO NIZ – DR. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN – Ministros del Superior Tribunal de Justicia. – DR. GUILLERMO CASARO LODOLI –Secretario Administrativo- S.T.J.-**

